



PROCESO No. 110041003066-2021-01209-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 ENE 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **LUZ BETTY RINCON CAMELO** contra **ADOLFO RUIZ SANABRIA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$5'349.500,00 M/cte.** por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre octubre del 2020 a julio del 2021 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. **\$1'600.000,00 M/cte.** por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato.
3. Por los cánones de arrendamiento que se causen en el transcurso del proceso hasta que persista la tenencia del inmueble.

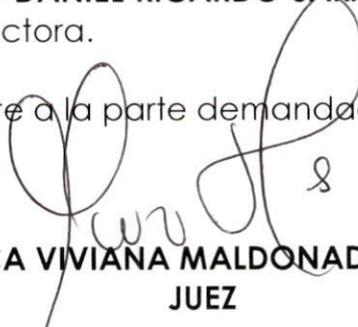
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **DANIEL RICARDO SARMIENTO CRISTANCHO**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 13 ENE 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº 02 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría